

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

Radicado. 23-001-31-03-004-2001-00126-00 (Ejecutivo Singular).

Dentro del presente proceso se encuentran pendientes por resolver sendos memoriales que anteceden, los cuales se tramitaran en el orden que fueron presentados.

La doctora OLFA MARIA PÉREZ ORELLANOS, apoderada judicial de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., solicita le hagan entrega de los títulos que se encuentren a favor de su representada de conformidad con lo resuelto mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, en donde el despacho ordenó la entrega del título judicial por valor de \$65'780.000 al vocero judicial de la parte ejecutante, y en donde se indicó que dicho valor se deduciría de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

De entrada, advierte el despacho la improsperidad de lo pretendido por la profesional del derecho, teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de Enero de 2020, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 427030000714184 por valor de \$65'780.000 a la parte demandante, correspondiente al valor asegurado de las pólizas que suscribió Sotracor S.A. con esa empresa de seguros (AXA COLPATRIA), pero se le indica que a órdenes del presente proceso no existen títulos judiciales pendiente de devolución para esta entidad, y se le aclara que lo decidido en el multitado proveído (27-Enero-2020), va encaminado a indicar que el valor de los \$65'780.000 sería descontado de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de los dineros que posea SOTRACOR S.A. (NIT. 891000093-8 en sus cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDTS, en las entidades bancarias enlistadas en el escrito petitorio de medidas cautelares. Así las cosas, se accederá a ella, atendiendo lo dispuesto en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso. Límitese la medida en la suma de \$197'965.832. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de

depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**Primero.** Negar la petición elevada por la apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo.** Decretar el embargo y retención de los dineros que SOTRACOR S.A. (NIT. 891000093-8 en sus cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDTs, de las siguientes entidades bancarias: **Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, BBVA, Bancolombia, Banco Av Villas y Banco Caja Social.** La medida se encuentra limitada en la suma de \$197'965.832. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004 Oral**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b41b88e6d85578e045a32c28edaaa38d6a65ac524ce37dcc11178633788d29**

**1**

Documento generado en 14/02/2022 08:17:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**